



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



146

BUENOS AIRES, 14 SEP 2009

VISTO el Expediente N° 1.338.032/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra dos acuerdos con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrantes a fojas 8/12 y 19/23 del Expediente N° 1.338.032/09.

Que en los mentados Acuerdos las partes convienen la aplicación de un período de reserva de puesto para el personal que actualmente reviste bajo condición de contrato de trabajo a plazo fijo, y la instrumentación de un Programa de Retiros Voluntarios para dichos trabajadores, conforme a los términos de los textos pactados.

Que asimismo a fojas 13/14 y a fojas 15/17 y 25 del Expediente N° 1.338.032/09, obran los Acuerdos y el Anexo celebrados entre las mismas partes, ratificados a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que en el Acuerdo obrante a fojas 13/14 las partes convienen, con ámbito de aplicación en la Planta UMJ, que la representación gremial acompañará con su participación en la aplicación de las metodologías de la convergencia del Sistema de Producción Peugeot, y asimismo acuerdan considerar a la producción de unidades destinadas a la exportación como actividad de máxima prioridad e interés general, preservándola de toda eventual afectación que pudiera generarse por una interrupción o disminución en el ritmo normal de los programas de producción comprometidos o en ejecución.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



146

Que por otra parte, en el texto pactado a fojas 15/17 y su Anexo de foja 25, las partes acuerdan el pago de sumas no remunerativas que pasarán a adquirir naturaleza salarial, conforme a los términos de dicho Acuerdo.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos y el Anexo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que así mismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos y el Anexo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos y el Anexo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto 523/05.

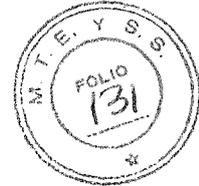
Por ello,





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



46

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 8/12 del Expediente N° 1.338.032/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 19/23 del Expediente N° 1.338.032/09, ratificado a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 13/14 del Expediente N° 1.338.032/09, ratificado a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Declárense homologados el Acuerdo y su Anexo celebrados entre PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 15/17 y 25 del Expediente N° 1.338.032/09, ratificados a foja 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 8/12, 13/14 y 19/23 y el Acuerdo obrante a fojas 15/17 conjuntamente con su Anexo de foja 25, todos del Expediente N° 1.338.032/09.

ARTÍCULO 6°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



146

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos, del Anexo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

146


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.338.032/09

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 146/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 8/12; 19/23; 13/14; y 15/17 y 25 del expediente de referencia, quedando registrados con los número **1000/09, 1001/09, 1002/09 y 1003/09.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.